San Lorenzo, 17 de setiembre del 2021.-

NOTA DOC N° 1340/2021

Señores
ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.
Avda. Kubitschek c/ Herminio Gimenez

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia al reajuste de precios del contrato adjudicado en la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"*** *a fin de remitirle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 14 de diciembre del año 2020.*

Al mismo tiempo solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme lo establecido en el punto 9 de la presente adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibi -
Enrique Rojas
17/09/21

DAC/LM

ORGANIZACIÓN
WATCHMAN S.R.L.
RUC: 80023296-8

ADENDA Nº 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, con cedula de identidad Nº 2.903.035, nombrado por el Decreto Nº 155 del 30-VIII-2018, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA,** y, por otra parte, el **Sr. Víctor Martín Cabral Achucarro,** con Cédula de Identidad N° 5.008.005, en representación de la firma **"ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L."**, en carácter de Representante Legal, fijando domicilio para este acto en la Avda. Kubitschek c/ Herminio Giménez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con **RUC N° 80023296-8**, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 14 de diciembre de 2020.----------

OBJETO:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 1054/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" y la Resolución SENACSA N° 1104 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 1054, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA "ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" ----------

El Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "Derecho de los Proveedores y Contratistas b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el Pliego de Bases". ----------

El Art. 61 de la mencionada Ley, "Del Reajuste de Precios", que establece: "… que los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…". ----------

El Art. 93 del Decreto 2992/2019 que establece: …El reajuste se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario Reajustado
1	Servicio de seguridad y vigilancia	Mes	EVENTO	**69.017.323**	**71.446.735**

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El Precio unitario reajustado conforme los dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta, y la fórmula de reajuste es de: Gs. 71.446.735 (guaraníes setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco), incluido todos los impuestos correspondientes. ----------
El periodo aplicado al reajuste será conforme lo dispuesto en el DECRETO N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021; donde se establece: Art. 1° Rectificase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1°.- Dispónese el reajuste en cuatro como cuatro por ciento (4,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs. 2.289.324) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051)". ------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato, por lo que, el proveedor deberá presentar dentro de los 10 días siguientes a partir de la suscripción de la presente adenda, la ampliación de la mencionada garantía por el monto ampliado. ----------
El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un período de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 17 días del mes de setiembre del año 2021.----------

ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.
SR. VÍCTOR MARTIN CABRAL ACHUCARRO
REPRESENTANTE LEGAL

Por el SENACSA
SR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863